

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar Presidencia

RESOLUCIÓN No. CSJBOR17-745

jueves, 07 de diciembre de 2017

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de un compensatorio"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, y conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 6 de diciembre de 2017,

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación fechada el 17 de noviembre de 2017, el doctor Francisco Pascuales Hernández, magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, solicita al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, que le conceda los días comprendidos del 15, 18 y 19 de diciembre de 2017, así como el 11 y 12 de enero de 2018, con el fin de disfrutar el compensatorio a que tiene derecho, por haberle correspondido turno para la atención de las acciones de habeas corpus durante la vacancia judicial, del 20 al 24 de diciembre de 2016, conforme lo determinado en el Acuerdo No. CSJBOA16-404 del 12 de diciembre de 2016.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, el funcionario podrá compensar el tiempo empleado para la atención de las solicitudes de habeas corpus.

Que los compensatorios por los turnos de disponibilidad de magistrados para la atención de las acciones de habeas corpus venían siendo reconocidos por la Corte Suprema de Justicia, pero de acuerdo a las Circulares No. 003 de agosto 29 de 2014 y 007 del 6 de octubre del mismo año, se presentó cambio de posición de esa Corporación, en el sentido que dicho trámite correspondería a los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que en dicha Circular, la máxima autoridad de la jurisdicción ordinaria "...Indicó que por tanto, si el periodo de vacancia anual se encuentra definido entre el 20 de diciembre y el 10 de enero del año siguiente (...) la compensación debe concederse en días corridos, por el periodo faltante, con el fin de no alterar el régimen legal de vacaciones definido por el legislador".

Que en el artículo 5 del Acuerdo No. CSJBOA16-404 del 12 de diciembre de 2016, se establece que el magistrado en turno tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, dentro del año siguiente, previa solicitud al Consejo Seccional de la Judicatura y de acuerdo a lo que coordine con el resto de magistrados del Tribunal Superior.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Conceder al doctor Francisco Pascuales Hernández, en su calidad de magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, el disfrute de compensatorios en los días comprendidos del 15 al 19 de diciembre de 2017,

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary. Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia







Resolución No CSJBOR17-745 jueves, 07 de diciembre de 2017 Hoja No. 2

en virtud de la atención de turnos habeas corpus durante la vacancia judicial por vacaciones colectivas del 20 al 24 de diciembre del 2016.

ARTICULO 2°: Negar el compensatorio solicitado para los días 11 y 12 de enero de 2018, de conformidad con la parte motiva.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado y a la Corte Suprema de Justicia, para lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA

Presidente

M.P.Iván Eduardo Latorre Gamboa/KCS